



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE
Sibate-Cund.

REF. 2021-00487- PROCESO DE PERTENENCIA DE MARIA ALICIA GARCIA DE LOPEZ contra CENTRAL DE VIVIENDA PROVIVIENDA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

LUZ MARLENY PAEZ TEQUIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.868.621 de Bogotá, domiciliada en Sibaté-Cundinamarca y portadora de la T.P. No. 192.418 de C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora **MARIA ALICIA GARCIA DE LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.795.151 de Bogotá, domiciliada en la Calle 3 A # 16-18 del Barrio Pablo Neruda de Sibaté-Cund., respetuosamente me dirijo su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 08 de febrero de 2024, quedando en firme el 09 de febrero; mediante el cual su Despacho ordenó el nombramiento de la Dra. MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ, como perito, dentro del proceso de la referencia.

PETICION

Solicito, Señora Juez, revocar el auto de fecha 08 de febrero de 2024 mediante el cual se ordenó el nombramiento del perito dentro del proceso de la referencia por considerar que es innecesario, toda vez que al presentar la demanda se adjuntó el informe pericial, realizado por el auxiliar de Justicia Dr CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES.

Que en relación a la fecha y hora de la audiencia ya programada, ruego a ustedes se mantenga encolumne, para no truncar el desarrollo normal del proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Que, a la presentación de la demanda de pertenencia, se aportó el trabajo de peritaje, esta demanda fue admitida el 15 de septiembre de 2021.
2. Que el informe pericial fue realizado por el Dr CAMILO FLOREZ, quien posee gran experiencia como auxiliar de Justicia y él está dispuesto a SUSTENTAR, el informe ante este despacho.
3. Que, generar más gastos por conceptos de peritaje a mi clienta, es injusto toda vez que ella no cuenta con recursos, pues ya es una persona de tercera edad y su gran deseo es legalizar su predio para mejora la calidad de vida.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Informe Pericial.
2. Auto de Admisión de demanda



Atentamente,

LUZ MARLENY PAEZ TEQUIA

C.C. No. 51.868.621 de Bogotá

T.P. No. 192.418 del C. S. de la J.

Correo electrónico luzmarlenypt@hotmail.com Abogadapaez@outlook.com

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2.024)

visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, el despacho indica que se encuentran surtidas a satisfacción las notificaciones ordenadas, así mismo se ha cauterizado el cumplimiento conforme a los lineamientos de los numerales 7 y 8 del artículo 375 del C.G. del P., que es la cuenda procesal que regenta el presente encuadernado.

El curador Ad Litem designado, Dr. ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, quien representa a las personas emplazadas, no se opone a las pretensiones de la presente demanda.

En consecuencia, este Despacho ordena continuar con el trámite del presente proceso por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble aquí suscitado, para lo cual y con el fin de dar cumplimiento a lo normado en los numerales 9 y s.s. del artículo 375 del C.G. del P., se ha de señalar fecha para llevar a cabo dicha diligencia de inspección Judicial, para el próximo día 19 del mes de Marzo a la hora de las 10:00a del año 2.024.

La inspección judicial se realizará con la intervención de perito, con el fin de determinar, ubicación área y linderos actuales sobre EL BIEN INMUEBLE URBANO- LOTE 390 DE LA MANZANA 21, CALLE 3° n° 16 - 18 Ubicado en el barrio **PABLO NERUDA**, de este Municipio, el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula N° **051 - 2838**, para lo cual se designa a Melba Ines Rodriguez Gomez quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, fíjese como **gastos de peritaje la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$433.000.00)**. Por secretaría comuníquesele el nombramiento y adviértasele que es de obligatoria aceptación, excepto casos especiales, acorde a lo indicado por el artículo 49 del C.G.P.- Déjese constancia.

En dicha oportunidad se escuchará en testimonio a; los señores: ALFONSO SANTOS PUENTES, RUTBEL ABAD POSADA ENCISO, así como también se escuchará a la parte demandante.

Cítese a las partes en legal forma.